PROCESO	Nulidad de registro civil
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO BELTRAN CERVANTES Y LILIANA MARIA DOMINGUEZ
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2021 00755 00.

Informe secretarial: señora Juez; A su Despacho el proceso de la referencia, correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de febrero de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Catorce (14) de febrero del dos mil veintidos (2022)

En consideración al informe que precede y de la lectura del expediente remitido, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de soledad, en el cual declara falta de competencia para conocer de la presente actuación según lo ordenado por el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Primera de Decisión Civil Familia del, en la cual se declaró que los Juzgado de familia son los competente para conocer del proceso de Jurisdicción voluntaria.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la decisión de la Sala Primera de Decisión Civil- Familia del Tribunal superior del Distrito Judicial de Barranquilla y que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84, 577 a 579 del C.G.P y los artículos 88 a 100 del Decreto 1260 de 1970, el Despacho

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil- Familia del Tribunal superior del Distrito Judicial de Barranquilla y en consecuencia

Admitir la demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento instaurada por los señores JAIME ALBERTO BELTRAN CERVANTES Y LILIANA MARIA DOMINGUEZ, a través de Apoderada.

Segundo: DECRETAR la apertura del periodo probatorio, teniéndose como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Tercero: IMPRIMIR el trámite al presente proceso de jurisdicción voluntaria, art 577 y ss CGP

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. JORGE DANIELS LASCARRO, para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 015_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ